

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de conjuntar acciones para promover el desarrollo de instrumentos financieros, difundir una cultura financiera, así como la consolidación de un mercado financiero en el medio agropecuario, rural y pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS, JUAN CARLOS CORTES GARCIA, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ENRIQUE SALINAS AGUILERA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN COMO "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, DIFUNDIR UNA CULTURA FINANCIERA, ASI COMO LA CONSOLIDACION DE UN MERCADO FINANCIERO EN EL MEDIO AGROPECUARIO, RURAL Y PESQUERO EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### **ANTECEDENTES**

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece para el sector rural la creación de esquemas financieros que incluyan criterios de conservación y que estimulen el desarrollo de actividades alternativas que promuevan la creación de un mayor valor agregado en el sector, promuevan la inversión, la generación de empleos, la integración de cadenas productivas y en general las acciones tendientes a elevar el bienestar de la población.

II.- El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de Financiamiento al Sector Rural, el impulsar y apoyar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento a las actividades del sector rural.

III.- El Gobierno del Estado de Coahuila tiene entre sus acciones para apoyar el desarrollo del sector rural, el fortalecimiento de su participación para lograr un mayor valor agregado a su producción y la diversificación del empleo, vinculado, articulando y/o complementando recursos de otros órdenes de gobierno para impulsar esquemas financieros.

IV.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, han coincidido en que los mecanismos financieros del sector agropecuario, rural y pesquero requieren ser fortalecidos y modernizados, a través de la implementación de acciones y programas que permitan a los productores mejorar su acceso al mercado financiero con instrumentos y mecanismos novedosos que les brinden los apoyos a las necesidades propias de sus actividades.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA SECRETARIA":**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del citado ordenamiento legal.
- b) Que entre sus atribuciones se encuentra la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo agropecuario, rural y pesquero, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo; en coordinación con las dependencias y entidades competentes, promover el empleo en el sector, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas agropecuarias, rurales y pesqueras, mediante el desarrollo de agronegocios;

- c) Que el Secretario del Despacho tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de julio de 2001;
- d) Que el Subsecretario de Fomento a los Agronegocios cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer al presente acto, conforme al artículo 8o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 476, piso 13, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, D.F.

## **II. DE "EL ESTADO":**

- a) Que de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- b) Que el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, establece entre sus líneas de acción la necesidad de revisar a fondo las políticas y los mecanismos con que opera el sector agropecuario, rural y pesquero, con el reto de crear nuevas formas de organización e instrumentos modernos, atendiendo de manera prioritaria los aspectos relacionados con la planeación, producción y financiamiento de las actividades del sector en la entidad.
- c) Asimismo, dentro de sus objetivos prioritarios, se encuentra el promover la participación activa de los productores del sector rural y agropecuario, para asegurar la eficacia de programas y acciones que incidan en un desarrollo autosustentable.
- d) Que el C. Gobernador del Estado tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de febrero del año dos mil.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en las calles de Juárez y Zaragoza sin número de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 6o. fracción XIX y 8o. fracción XIII del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" y 1o., 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4o. de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en conjuntar acciones y recursos para promover, impulsar y modernizar los mecanismos e instrumentos financieros, difundir una cultura financiera así como la consolidación de un mercado financiero en el medio agropecuario, rural y pesquero así como la incorporación de otros agentes económicos vinculados al sector, que les permitan a los productores:

- a) Facilitar el nivel de acceso a instrumentos que protejan su ingreso esperado en el tiempo y mejore su relación costo-beneficio.
- b) Generar mecanismos equitativos que permitan a los productores contar con fuentes de financiamiento para contribuir a la protección del ingreso de los productores del sector.
- c) Fomentar una cultura de previsión y manejo de riesgos entre los productores.

**SEGUNDA.-** Las líneas de acción a desarrollar para lograr el objeto del presente instrumento jurídico, serán las que a continuación se mencionan:

- a) Contribuir en el ámbito de sus competencias al fortalecimiento de las instituciones financieras existentes en el sector y ampliación de cobertura de las mismas.
- b) Fomentar el uso de servicios financieros de calidad, con tecnologías de punta.

- c) Fomentar una cultura de capitalización, a través del uso de recursos proporcionados por los gobiernos Federal y Estatal.
- d) Fomentar el uso de instrumentos financieros para el manejo integral en la administración de los riesgos en el sector.
- e) Crear mecanismos de fomento a las microfinanzas rurales.

**TERCERA.-** La especificación de las acciones, metas, recursos, calendario de ejecución, mecánica operativa, control y seguimiento, con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, serán establecidos en los Anexos Técnicos que suscriban las partes, los cuales se integrarán al presente Convenio como parte del mismo.

**CUARTA.-** “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, dentro del ámbito de sus atribuciones, acuerdan fomentar una mayor participación de las organizaciones de productores y del sector privado en el desarrollo de nuevos productos que cubran el ingreso esperado de los agentes económicos del sector en condiciones similares a las de nuestros socios comerciales.

**QUINTA.-** “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” se comprometen a promover la utilización de sistemas de administración de riesgos para el sector, a fin de garantizar los flujos oportunos de ingresos en los ciclos productivos y acceder a nuevas fuentes de capital para financiar inventarios, lo que permitirá mantener la competitividad de la producción nacional frente a las importaciones.

**SEXTA.-** “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” convienen en constituir un Grupo de Trabajo que será instancia facultada para dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como de los instrumentos jurídicos que de éste emanen.

**SEPTIMA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento la entidad a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**OCTAVA.-** Cada una de las partes es único patrón del personal que designe para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y será único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social aplicables; por lo mismo, cada una de las partes responderá de todas las reclamaciones que su personal presente en su contra o en contra de las otras partes de cualquier responsabilidad al respecto.

Consecuentemente, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre el personal de “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, por lo que éstos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón sustituto respecto a los empleados o subordinados de las otras partes.

**NOVENA.-** Este Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su firma por las partes.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en dos ejemplares originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento a los Agronegocios, **Juan Carlos Cortés García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Enrique Salinas Aguilera**.- Rúbrica.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

